NOTARIA SEPTUAGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. SILLPA CORPORATION SOFTWARE DEVELOPER SILLPA S.A.

OTORGADA POR: SANTACRUZ LOPEZ EDMUNDO JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copius

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos, de Enero del dos mil quince, ante mi, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO del cantón QUITO, comparecea a constituir la compañía SILLPA CORPORATION SOFTWARE DEVELOPER SILLPA S.A., el señor SANTACRUZ LOPEZ EDMUNDO JOSE, de nacionalidad ECCATORIANA, estado e:vil CASADO, con domicisio en la ciudad de QUITO, por sus propies y personales dereches; el señor GONZALEZ CERON JEAN ANDRE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, per sus propios y personales derechos; el señor AGIJIRRE DIAZ FAUSTO GEOVANNY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil-SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales. derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles segun derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy fer en virtud de que me hauexhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente. autenticada por mí se agregan; nien instruides, por mi el Notario, en el obietoy resultados de esta l'escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrepan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocole de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura: ¡Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciu dad)	Representante Nombre y Apellido, Según Curresponda
SANTACICLA LOPEA EDMENDO JOSE	ECCATORIANA	CASA 30	DL. 10	100-100-100-100-100-100-100-100-100-100
COMEALIZ CERON JEAN AMORE	ECOATORIANA	CAS VOO	QC1.0	
AGVITCE DIAZ FAUSTO GEOVANNY	ECUATORION	SOLTERO	OLITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anônima, que se someteráa las disposiciones de la Ley de Compañías, dol Código de Comorcio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y Jeyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, Titulo Primero (I), Delnombre, domicilio, objeto y plazo. Articulo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SILLPA CORPORATION SOFTWARE DEVELOPER SILLPA S.A.: Articulo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio. principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en ano o más jugares dentro delterritorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales. correspondientes. Artieulo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía. consiste en: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL-CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL) CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE

CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEBI, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIFRÍA Y TECNOLOGÍA. En el cumplimiento de su objeto, la comunita podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscrinción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital, Articulo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es do OCHOCIENTOS, dólaros do los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, incivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS, inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos do America. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Articulo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado pot el Presidenze, y en caso de falta, ausencia e impedimento para acuar de este último, sorá reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de diameión de los indicados Administradores será de TRES, años pudiendo ser reelegidas indefinidamente. Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarlos de mayorcirculación en el domicilio principa) de la compañía, conforme a la Ley, con ochodías de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho dias no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, Artículo Octavo (8º). - De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quòrum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará coda año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes rendrím derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la fley de Compañías. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL.

CAPITAL SOC	TAL.				
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	
SANTAÇBI, ZI CPEZ FOMUNDA CSF	741	268.0	268.0	lin	
GGNZALEZ CERON JEAN ANDRE	256	266.31	266.4	0.0	
AGUURRE JIAZ PAGSTO CEOVANNY	256	266.0	266,4	0.0	
TOTALES	866	80°.0	800/0	CC	

QUINTA,- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatute, se designar como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ CERON JUAN ANDRE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANTACRUZ LOPEZ. EDMINDO JOSE, respectivamente. SEXTA,- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y vulores que se utilizan para realizar las operaciones que can lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades. Incitas. SÉPTIMA,- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS,- Los comparecientes (DECLARAMOS BAJO JURAMENTO) que homos gumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SANTACRUZ LOPEZ EDMUNDO JOSE

CEDULA: 1803447927

DNZALEZ CERON JEAN ANI

GONZALEZ CERON JEAN ANDRE

CEDULA: 171950/684

AGUIRRE DIAZ FAUSTO GEOVANNY

CEDULA: 1711415164

Firma Notario(a) Publico(a):

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

Identificacion: 1711819803



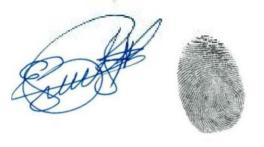
Certifico que el documento firmado es fiel copia del original.

Firmado digitalmente por RAMIRO GONZALO BORJA BORJA Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, I=QUITO, serialNumber=0000079491,

serialNumber=0000079491, cn=RAMIRO GONZALO BORJA BORJA Fecha: 2015.01.22 18:33:28 -05'00'



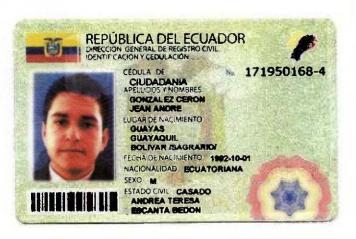






NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-FACTURA Nº GARANDE CONFORMA DE CONFORMA DE CONFORMA DE CONFORMA DE COPIA DE ORIGINAL 7 que obra de fojas: utiles (es), que me fue presentado para este efecto y que actraguido devolvi al interesado.

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.









OTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

OTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON DO CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONFORMA DEL CANTON DE CONFORMA DE CONTROL DE CONTROL

DI Ramiro Conzalo Borla Borla.









DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-ACTURA Nº. 46

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Lev Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que ebra de de la levitiles (es), que me de presentado para este electo y que actual de la companidad de volvir al interesada de volvir al i



Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCION Nº. 5368

Factura No.

Válida hasta:

001-006-007567442

Autorización SRI: Fecha de autorización: 1114100015 2014-01-03 2015-01-03

Fecha de Emisión:

2014-12-17

No. de Control: Valor a pagar:

125375106-88 6.52

Fecha de Vencimiánto:

2015-01-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1253751-4

EDIFICIO MONTPELLIER

Código Unico Electrico Nacional: Dirección servicio: AVIELOY ALFARO TGM1 7 PB 0 92 LAS PALMERAS MONTPI LITER

1401253751

Cédula / R.U.C.: 1709171381

Código Postal: 170506

Plan/Geocódigo: Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

26 20-46-028-1785

Hasta: 2014-12-12

Tarifa; 205-Residencial (Baja Tencion)

2014-12-17 1

Dirección notificación: Damicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad-

Calentamiento de Agua

Cocción Electrica

Desde:

592661 HEX-AB

2014-11-14

Factor mulliple ación:

1.00 Dias Facturados: Constante: Tipo consumo:

1.00 Leido

Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp:

1.77

0.00

0.00

1.77

0.000000

28 **VALOR CONSUMO:**

Factor Corrección: 1.00

5.79

0.38

0.38

4.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Nergia	1976.00	354 7 CO	t:	kWh	5 /5

COMERCIALIZACION 1.41 SUBSIDIO CRUZADO 1.81 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.06 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71 0.00 LV.A.(0%) 3.62 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

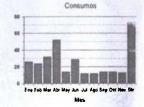
FACTURA Nº 64 66 TOTAL SEY AP (1): De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5

Notarial, doy fo presentado ant

eptuagésimo Del Cantón Quito

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO TOTAL VALORES PENDIENTES (2): VALOR



1 de 2

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. Autorización SRI:

Válida hasta:

Fecha de autorizac

1114100015 2014-01-03

2015-01-03

0.00

No. de Control: 6733

Valor a pagar:

6.52

001-006-007567442 SUMINISTRO: 1253751-4 **EDIFICIO MONTPELLIER**

125375106-88

6733

001-005-007567442

2014-12-17

AV ELOY ALFARO TOME / PB 002 L' S PALMERAS MONTPELLIER

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPIREA ELÉCTRICA

SULTENTO LEGAL

Ordenanza Municipia I

Ley de Defensa Contra Incendios

1114100015

2014-01-03

2015-01-03

Cédula / R.U.C.: 1709171381

. come

MALC

Factura No.

Válida hasta:

Autorización SRI:

Fecha de autorización:

Fecha de Emisión:

EDIFICIO MONTPELLIER

Dirección servicio:

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

RECAUDACION TERCEROS

SUMINISTRO: 1253751-4

No. de Control: 125375106-8d

CONCEPTO

IMPUESTO BOMBEROS

TASA RECOLECCION BAS

Valores l'endientes (2):

Pagar hasta:

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad

Cocción Eléctrica

Recaudación Terceros (3):

TOTAL (1+2+3): 1986 13

RECAUDACION TERCEROS (3)

TOTALMA PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):

2015-01-07

1.77

0.00

0.00

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN